

**RESOLUCION SUPREMA N° 00708—85 —
AG/DGRAAR**

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos del predio "GALLINACERA", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 271—84 — AG—DR—III—L, de fecha 28 de junio de 1984, la Dirección Regional Agraria III — Lambayeque, revirtió al dominio del Estado, la extensión superficial de 3.00 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos eriazos existentes en el predio "GALLINACERA" del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme al inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y Artículo 6° del Decreto Ley 019—84—AG, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3.00 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos eriazos existentes en el predio "GALLINACERA", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 00709—85 —
AG/DGRAAR**

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII — Ica, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio rústico "Sin Nombre del Sector denominado PAMPAS DE VILLACURI del

distrito de Salas provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 115—DR — VII—Ica de fecha 15 de marzo de 1985, la Dirección Regional Agraria VII — Ica en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 392.00 has. de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del Sector denominado PAMPAS DE VILLACURI ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 392.00 has. (Trescientos Noventa y Dos Hectáreas) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del Sector denominado PAMPAS DE VILLACURI ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Tercero. — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 00710—85 —
AG/DGRAAR**

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre reversión de terrenos eriazos, existentes en el predio rústico denominado "SIN NOMBRE" del Sector denominado LANCHAS OCAS DERECHA del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y